

## **PROYECTO DE ORDEN AGR/ /2022, DE , POR LA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CASTILLA Y LÉON EN LOS PROGRAMAS ESCOLARES IMPULSADOS POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**

Las últimas tendencias en el seguimiento del consumo alimentario muestran un menor interés en el consumo de frutas y hortalizas frescas y de productos lácteos, especialmente en niños, lo que ha motivado que se financie el suministro a los centros educativos de una selección de productos agrícolas que contribuyan a estimular unos hábitos alimentarios saludables. Para que los responsables de los centros educativos conozcan esta iniciativa y puedan solicitar su participación en ella, se considera oportuno habilitar el presente procedimiento de actuación.

El Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, tiene por objeto establecer la normativa básica aplicable a dicho programa de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios, y el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

Conforme al artículo 2, apartados 1 y 3 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40, de la Comisión, el Estado miembro que desee participar en el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche deberá elaborar una estrategia nacional o de varios planes regionales bajo un marco de coordinación común. El Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, será el responsable de la elaboración de la Estrategia para la aplicación del programa escolar en todo el territorio nacional, que cubrirá un periodo de seis años.

Para participar en el citado programa escolar, la Comunidad de Castilla y León elaboró una estrategia regional entre los tres departamentos implicados: Consejería de Sanidad, Consejería de Educación y Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. La Estrategia se confeccionó conforme al artículo 3, apartado 2, del Real Decreto 511/2017 de 22 de mayo, por el que se desarrolla aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

Por otra parte, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural ha impulsado determinados programas escolares para poner en valor y dar una mayor visibilidad al papel que la agricultura y la ganadería desempeñan en el desarrollo social, económico, territorial, ambiental y cultural. Estos programas escolares se podrán seguir acometiendo, pues es fundamental que los jóvenes escolares conozcan la agricultura y se familiaricen con ella, para que tomen conciencia de la importancia de este sector, al mismo tiempo que puede ser germen de futuras salidas profesionales en algunos de ellos.

El programa de consumo de frutas, hortalizas y/o leche en escuelas se financiará principalmente por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) cuya gestión, en nuestra región, viene determinada por el Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo Pagador y al Organismo de Certificación de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El resto de los programas escolares impulsados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se financiarán con los fondos que, a tal fin, se detallen en el presupuesto de la comunidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

## DISPONGO

### *Artículo 1. Objeto.*

La presente orden tiene por objeto establecer el procedimiento de actuación para que los centros educativos de la Comunidad de Castilla y León que estén interesados y reúnan los requisitos exigidos, puedan participar en los programas escolares de consumo de frutas, hortalizas y leche, así como en otros programas escolares impulsados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

### *Artículo 2. Centros educativos participantes.*

Podrán participar en los programas escolares, los centros educativos ubicados en la Comunidad de Castilla y León, administrados o reconocidos por las autoridades competentes de la comunidad y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías: educación infantil segundo ciclo, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional básica y de grado medio, y centros de educación especial.

### *Artículo 3. Inicio del procedimiento de participación, plazo y forma de presentación de las solicitudes.*

1. El procedimiento de participación y selección de los centros educativos se iniciará mediante una resolución de convocatoria emitida por el titular del órgano directivo con competencias en promoción económica de la industria agroalimentaria. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2. La resolución de convocatoria, publicada al comienzo del curso escolar, determinará el plazo y modo en el que los centros educativos pueden solicitar su participación en los programas escolares, así como el contenido y descripción de las actividades de dichos programas.

3. La solicitud de participación citada se presentará exclusivamente de manera telemática, a través del Registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, haciendo uso de la aplicación electrónica “Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)” aprobada por Orden AYG/837/2009, de 2 de abril. Para acceder a esta aplicación, el representante legal del centro educativo participante deberá disponer de DNI electrónico o de un certificado electrónico expedido por la entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León y compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación actualizada de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el centro educativo, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente.

Las solicitudes deberán ser firmadas por el representante legal del centro educativo participante. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el centro educativo podrá autorizar a otra persona física o jurídica habilitada como sujeto de intermediación, para que le represente en la presentación de la comunicación. Estos sujetos comunicarán previamente su habilitación como tales, a través de la aplicación informática «gestión de usuarios externos del servicio de información» aprobada mediante Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento de habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la presentación telemática de las solicitudes para la citada habilitación y se aprueba la aplicación electrónica citada.

#### *Artículo 4. Compromisos y obligaciones de los centros educativos.*

1. En la resolución de convocatoria anual se determinarán los compromisos y obligaciones que deben asumir los centros educativos por su participación en cualquiera de los programas escolares.
2. En caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones por el centro educativo, se excluirá a éste de participar en los programas del siguiente curso escolar.

#### *Artículo 5. Relación de centros educativos seleccionados.*

La relación de los centros seleccionados para participar en los programas escolares se hará pública en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

*Disposición final primera. Resoluciones e Instrucciones.*

Se faculta al titular del centro directivo con competencia en promoción económica de la industria agroalimentaria para dictar las resoluciones e instrucciones que estime procedentes para la aplicación de los programas en cada curso escolar.

*Disposición final segunda. Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 23 de noviembre de 2022

La Directora General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias

María José González Garrachón